



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.584.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 245.440/3 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07138-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 37.860 de fecha 23 de Abril de 2013, se procedió a ratificar, ad referendum del Concejo Municipal, la Carta Intención, suscripta entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, a través de la cual ésta última se comprometió a otorgar al primero la concesión de uso de una fracción de terreno de su propiedad y en la cual se prevé el emplazamiento del Nuevo Hospital de Alta Complejidad para Rafaela y zona.

Que el inmueble cedido se halla delimitado por el Bv. Guillermo Lehmann, y las calles Arturo Frondizi, 25 de Mayo y calle pública de la ciudad de Rafaela, identifica en el Catastro Municipal con el N° 35.000, Concesión N° 184 - Manzana "O" - Lote A y se halla inscripto a los fines del pago del impuesto inmobiliario bajo partida N° 08-24-01-548358/0004.

Que dicha cesión se otorgó a favor de la Provincia sin costo alguno y por un plazo de noventa y nueve años; debiendo ésta iniciar la ejecución de la obra indicada en un plazo máximo de Dos (2) Años, reservándose el Municipio la facultad de revocar la concesión de uso del inmueble en el supuesto de que la Provincia no ejecute la obra en el plazo fijado, o en las prórrogas justificadas que se convengan a tal fin.

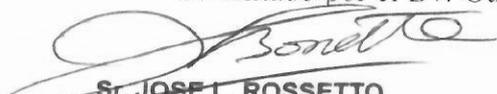
Que conforme lo previsto por los incisos 18) y 22) del artículo 40° de la Ley Provincial N° 2.756, debe refrendarse el citado Decreto Ratificatorio por parte del Concejo Municipal, el cual debe además disponer el otorgamiento de la cesión de uso en los términos convenidos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Refréndase el Decreto Ratificatorio N° 37.860 de fecha 23 de Abril de 2013, a través del cual se ratificó la Carta Intención suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y en el cual el Municipio se comprometió a otorgar la concesión de uso de un terreno de su propiedad para el emplazamiento del Nuevo Hospital de Alta Complejidad para Rafaela y zona.

**Art. 2º)** Otórgase la concesión de uso del predio de propiedad del Municipio local, delimitado por el Bv. Guillermo Lehmann y las calles Arturo Frondizi, 25 de Mayo y

  
**Dr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

calle pública de la ciudad de Rafaela, identificado en el Catastro Municipal con el N° 35.000, Concesión N° 184 - Manzana "O" - Lote A e inscripto a los fines del pago del impuesto inmobiliario bajo partida N° 08-24-01-548358/0004, donde se emplazará el Nuevo Hospital de Alta Complejidad, en los términos y condiciones fijadas en el Convenio que se refrenda.

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

  
**Sr. JOSE L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del/  
**CONCEJO MUNICIPAL DE/  
RAFAELA**, a los dos días del /  
mes de mayo de dos mil trece.--

**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela